



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de enero de 2022.

VISTO:



El Oficio N°014-GSG-2022, de fecha 18 de enero de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1458-2021-MPCH/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°589-2021/MPCH-GDU, de fecha 15 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N°220/2021-MPCH-GDU-SGOP, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N°1972-2021-MPCH/SGP, de fecha 13 de diciembre del 2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°253-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°654-2021-MPCH/GPPM, de fecha 03 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°531-2021/MPCH-GDU, de fecha 17 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°003-2022-MPCH/CAL, de fecha 21 de enero del 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, acorde al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2022-MPCH/A

Que, conforme la publicación de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, se ha regulado el proceso que las Municipalidades Provinciales deben realizar para la ejecución de la formalización de posesiones informales (cuya ocupación se haya constituido hasta el 31 de diciembre de 2015) previsto en el Título I de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y normas reglamentarias.

Que, el marco normativo precisa que, a fin de no superponer las actuaciones en materia de formalización, se debe considerar los siguientes presupuestos: i) La Municipalidad Provincial debe contar con autorización aprobada por Acuerdo de Concejo; ii) La Municipalidad Provincial debe contar con la previsión presupuestal necesaria, y; iii) comunicar dicha decisión a COFOPRI adjuntando copia legalizada del mencionado acuerdo y el detalle de los pueblos identificados por su comuna, conforme se desprende de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31056, la cual contempla la posibilidad que la Municipalidad Provincial asuma competencia en materia de formalización durante la vigencia del RTEF.

Que, el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31056, en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N°31056, aprobado por Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, se contiene el desarrollo del procedimiento para la toma de competencia de la Municipalidad Provincial, SEGÚN LA SIGUIENTE SECUENCIA:

PRIMERO: Presentar una solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de COFOPRI, suscrita por el alcalde o por quien este delegue, adjuntando copia legalizada del acuerdo de consejo en el que conste la delimitación de los ámbitos que serán objeto de acciones de formalización en su jurisdicción.

SEGUNDO: COFOPRI, de acuerdo a sus procedimientos internos, identifica los ámbitos donde haya programado su intervención en el periodo fiscal y los ámbitos sobre los cuales viene ejecutando las acciones de formalización, en las jurisdicciones informadas por la municipalidad, los cuales no son objeto de entrega a la municipalidad, para asegurar la continuidad de las acciones de formalización.

TERCERO: COFOPRI comunica a la Municipalidad Provincial los ámbitos donde ha programado su intervención o viene ejecutando las acciones de formalización, a fin que dicho gobierno local pueda identificar las áreas no intervenidas en su jurisdicción territorial y sobre éstas ejecute las acciones de formalización.

Que, es importante relevar que sólo al año siguiente de efectuada la comunicación efectuada por la Municipalidad Provincial a COFOPRI, referida en el numeral 1 del párrafo anterior con la respuesta que descarte cualquier superposición emitida por COFOPRI, vuestra representada se encontrará habilitada para ejecutar directamente el proceso de formalización y titulación sobre las posesiones informales que no vengán siendo intervenidas ni han sido programadas por COFOPRI, a fin de asegurar la atención más amplia para el cierre de brechas en la actuación de las entidades formalizadoras.

Que, conforme a lo descrito líneas arriba se señala por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que revisada la documentación y contando con la PREVISIÓN PRESUPUESTAL respectiva, que es PROCEDENTE LEGALMENTE que se realice el PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES PARA EL AÑO 2022, de conformidad a la Ley N°31056, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA; normas que regulan el proceso que las Municipalidades

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2022-MPCH/A

Provinciales deben realizar para la ejecución de formalización de posesiones informales cuya ocupación se haya constituido hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, mediante Informe Legal N°1458-2022-MPCH/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es PROCEDENTE LEGALMENTE, APROBAR el PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES PARA EL AÑO 2022, debiendo elevarse al Concejo Municipal por ser de su competencia, y sea aprobado mediante un acuerdo de concejo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su ejecución, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización y dar cumplimiento a la asignación presupuestal por el monto de S/ 307,701.22 Soles acorde al Informe N°1972-2021-MPCH-SGP; para la ejecución de las actividades de Formalización y Titulación de Posesiones Informales para el año 2022, de conformidad a la Ley N°31056 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo fedateado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 11 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Andrés Orlando Puell Varas, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuamán) **ABSTENCIONES: 04 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz y Jony Guillermo Piana Ramírez, **EN CONTRA: 00 votos**.

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2022-MPCH/A

ARTICULO SEXTO: DAR CUENTA, el detalle del **Listado de Posesiones Informales en Proceso de Formalización y Titulación – Año 2022**; conforme al Anexo 01:

ANEXO 01

N°	PUEBLOS JOVENES	N° DE LOTES	DISTRITO	SITUACIÓN ACTUAL
1	VIÑA DEL MAR	60	CHICLAYO	05
2	LOS MANGOS	202	CHICLAYO	05
3	LAS PALMERAS	308	CHICLAYO	03
4	LOS ANGELES	103	CHICLAYO	02
5	28 DE JULIO	99	CHICLAYO	02
6	UPIS SAN JUAN	90	CHICLAYO	02
7	NUEVO CULPON	150	CHICLAYO	02
08	SAN FRANCISCO DE ASIS	150	CHICLAYO	02
09	SAN MARTIN DE LA PRADERA	33	CHICLAYO	01
10	VIRGEN DE FATIMA DE LA PRADERA	30	CHICLAYO	01
11	LAS PALMERAS II ETAPA	190	CHICLAYO	01
12	EL MANGO	138	CHICLAYO	01
13	VILLA DEL MAR	390	CHICLAYO	01
14	EL CAUTIVO DE LA PRADERA	54	CHICLAYO	01
15	LAS PORTADAS DE LAS AMERICAS	480	CHICLAYO	06
16	SAN JUAN – LA HUACA	100		
17	JUAN PABLO II – II ETAPA	140		
	TOTAL DE PREDIOS	2717		

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2022-MPCH/A

LEYENDA

ETAPA	CODIGO
DIAGNOSTICO Y EVALUACION LEGAL	01
GESTIÓN PARA INSCRIPCIÓN DEL PLANO PERIMETRICO (PP)	02
GESTIÓN PARA INSCRIPCIÓN DEL PLANO TRAZADO Y LOTIZACIÓN (PTL)	03
TRABAJO DE CAMPO (EMPADRONAMIENTO)	04
TITULACION	05
SUJETO A LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA ALCANZADA A MORADORES	06

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE